

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI**  
**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**  
**RAD: 760013103019-2021-00123-00**

SANTIAGO DE CALI, CINCO (05) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

En el presente asunto se tiene que el 26 y 30 de julio de 2021 las siguientes entidades financieras allegaron escritos como respuesta al oficio enviado por este despacho comunicando la medida cautelar decretada en providencia fechada a 14 de julio de 2021:

1. El Banco de Bogotá señaló que los demandados no tienen vínculos con la entidad.
2. El Banco de Occidente informó que MAURICIO RUIZ VIEDA tiene cuentas o saldos embargados con anterioridad y los demás demandados no presentan vínculos con la entidad.
3. Bancolombia señaló que los demandados no poseen vínculos con la entidad
4. Davivienda registró medida cautelar en los productos pertenecientes a INVERSIONES RUIZ VIEDA S.A.S. y MAURICIO RUIZ VIEDA.
5. Citibank informó que los demandados no poseen vínculos con la entidad.

De otra parte, la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Caloto- Cauca allegó nota devolutiva el 30 de julio de 2021 indicando que a la fecha no se ha realizado el pago de los derechos de registro.

Los escritos serán agregados al expediente y se pondrán en conocimiento de la parte actora.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**AGREGAR** al expediente y **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte actora los escritos allegados por las entidades financieras y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caloto – Cauca

Proceso: Ejecutivo Singular  
Demandante: PETROMIL S.A.S.  
Demandados: Soc. Inversiones Ruiz Vieda S.A.S. y Mauricio Ruiz Vieda  
Radicación: 760013103019-2021-00123-00

---

**NOTIFÍQUESE**  
**LA JUEZ,**

JUZGADO 19 CIVIL DEL  
CIRCUITO DE CALI  
**SECRETARIA**

En Estado No. **124** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **AGOSTO 06 2021**



SANDRA XIMENA HIGUITA E.  
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Civil 019

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1af0e10817733b869eb90029257bfa3f2cae15734d8b748b1dd63ea859e53d05**

Documento generado en 05/08/2021 07:53:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>